quedando en tal sentido ampliado el cuadro general de especia-lidades aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del perso-nal docente de la misma. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de diciembre de 1970 por la que se autoriza la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, mascuino, «San Juan Bautista» de Madrid, reconocido de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Superior de las Escuelas Salesianas del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», de la calle Francos Rodriguez, número 5, de esta capital, en la que solicita autorización para implantar los Estudios Nocturnos del Bachillerato Elemental y Superior a partir del presente curso académico; Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior diurno por Decreto de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), y que dicha petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del distrito de Madrid.

peticion na sido informada ravorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del distrito de Madrid.
Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletin Oficial del Estado» del 26), y la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletin Oficial del Estado» del 2 de funicio: do» del 2 de junio); Cinsiderando que, a tales fines, el Centro cuenta con las

Cinsiderando que, a tales fines, el Centro cuenta con las mismas instalaciones educativas que se utilizan en el Bachillerato diurno, y que, por estar ubicado en una zona eminentemente popular y obrera, donde resulta necesaria la enseñanza nocturna, Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir del presente curso académico 1970-71, al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista» de Madrid, para poder impartir los cursos del Bachillerato Elemental y Superior en régimen nocturnos, por estimar reune las condiciones necesarlas para el desarrollo de dichos estudios, pudiendo llevar a cabo una labor eminentemente social, dado su emplazamiento.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L Madrid, 1 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de dictembre de 1970 por la que se designa nuevo Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ondárroa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondarroa (Vizcaya), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero.—Que cesen en sus cargos de Presidente y Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Ondarroa, respectivamente: Don Pio Osa Urquiola, don Matias Bengoe-chea Zubicaray, don José Arambarri Garmendia, don Bonifacio Larrañega Vila, don Javier Alcorta Burgos y don Jesús María Urquiola Iturriza.

-Que los anteriores miembros del referido Patronato scan sustitudos por los señores que a continuación se rela-cionan, quedando la constitución del repetido Patronato en la forma siguiente:

Presidente: Don Miguel Angel Arrizabalaga Arcocha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

# Vocales:

Don Carlos González Echegaray, Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, representante de la Diputación Provincial.

Don Cecilio Moreno Blazquez, en representación del Ayuntamiento de Codinarios.

Don Cecilio Moreno Blazquez, en representación del Ayuntamiento de Ondárroa.

Don José Maria Bengoechea Zubicaray, en representación del Movimiento.

Don José Maria de Assas Uriarte, Director del Grupo Escolar «Don Celedonio Arriola», en representación del Ministerio de Educación y Ciencia

Don Segundo Librente Blanco, Director de la Casa Municipal de Cultura de Ondárros, que actuará como Segundo Librente Gueros de la Casa Municipal de Cultura de Ondárros, que actuará como Segundo del Petro.

de Cultura de Ondarros, que actuará como Secretario del Patro-

Don Jesús Maria Larrañaga Badiola, en representación de la Biblioteca Pública Municipal. Don Carlos Arriola Aréizaga, en representación de la Banda Municipal de Música de Ondárros.

Don Manuel Beltia Landaribar, Conceial, representante del

Archivo Municipal.

Don Martin Iriondo Martinez de Luco; y

Don Luis Carlos Sánchez de Ocaña Arriola, propuestos por el Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se aclara el artículo seyundo del Decreto 1375/1970, de 23 de abril, sobre canje del antiguo Diploma de Ayudante de Fisioterapia por el nuevo de Ayudante Técnico Sanitario (Fisioterapeuta)

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios solicita de este Departamento aclaración sobre el alcance del Decreto 1375/1970, de 23 de abril («Boietin Oficial del Estado» de 25 de mayo; que modifica la denominación de la especialidad de Fisioterapia en estos profesionales, en relación con los que obtuvieron el primitivo «Diploma de Ayudante en Fisioterapia», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 928/1984, de 18 de marzo («Boletin Oficial del Estado» de 13 de abril).

No cabe duda alguna de que el extinguido «Diploma de Ayudante de Fisioterapia» es el mismo en su contenido y alcance

No cabe duda alguna de que el extinguido aDiploma de Ayudante de Fisioterapia» es el mismo en su contenido y alcanoe tanto si fué obtenido al amparo de una u otra de las disposiciones mencionadas, por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto, en aclaración del artículo segundo del Decreto 1375/1970, de 23 de abril (aBoletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que el canje del antiguo Diploma de Ayudante de Fisioterapia por el nuevo de Ayudante Técnico Sanitario (Fisioterapeuta) podra ser efectuado a los que obtuvieron el antiguo título profesional al amparo del Decreto 928/1964, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

El plazo para acogerse a los beneficios de esta Orden minis-terial a que se refiere el artículo segundo del repetido Decreto 1375/1970, de 23 de abril, quedará ampliado en tres meses a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletin Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resueito autorizar el funcionamiento legal, con caracter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no Oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

## Provincia de Barcelona

## Capital:

«Colegio Baloo», establecido en la calle Cerámica, número 32, por la Cooperativa Escolar Montbau.
«Colegio Aula Escuela Europea», establecida en la calle Doctor Roux, números 89-97 y Dr. Carulla, números 8 y 10, por don Pedro Ribera Ferran.

«Colegio Academia Dominguez», establecido en la calle Generalisimo Franco, numero 32, entresuelo tercero, por don Orentino

Colegio Liceo Gamaliel», establecido en la calle Niza, nú-meros 17-19, por don Eugenio Danyans de la Cinna.

Gavá: «Colegio Alfonso X el Sabio», establecido en la calle Cal Espinos, sin húmero, por don Angel Camacho Marcos. Vallgorguina: «Colegio Santa Fe», establecido en la calle Santa Fe, sin numero, por doña Dolores Ruvirola Fusté.

# Provincia de Guipúzeoa

Oyarzun: «Escuela Parroquial Aurtzaro», establecida en el poligono de Elorrondo, bloque 1, por el R. P. Javier Leceta Villar, Cura Párroco de la iglesia de San Esteban Protomártir.

#### Provincia de Lérida

Capital: «Escuela Safont», establecida en la calle Doctor Combelles, número 14, bajos, por doña Dolores Safont Boira.

#### Provincia de Tarragona

Capital: «Centro de Idiomas Hispano Frances», establecido en la calle Hambla del Generalismo, número 94 bis, por doña Denise Boreillo Roque.

#### Provincia de Vizcava

Bilbao: «Colegio Salesiano», establecido en la avenida del Ejército, número 75, a cargo de los Padres Salesianos.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto numero 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletin Oficial del Departamento» del 26) en el piazo de treinta dias, a contar de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Seccion de Centros no Oficiales dei Ministerio, a fin de que esta extienda la oportuna dligencia y de curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito esta no tendra validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendran que ajustarse inexorable y obligatoria-

tendra validez ni efecto iegai alguno.

Estos Centros tendran que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto úttimo («Boletin Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletin Oficial del Estado» del 6 septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletin Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71 y a todas las demas disposiciones que en lo sucesivo vayan dictandose en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

pez y López.

Br. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Ensehaza Primaria por la que se autoriza el funciona-miento legal, con carácter provisional, de los Cole-gios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los articulos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletin Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan: Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado

# Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Santa María de Guadalupe», establecido en la calle General Sanjurjo, número 3, a cargo de la Comunidad Franciscana.

## Provincia de Huelva

Cspital: «Colegio Santo Domingo de la Calzada», establecido en la avenida de Francisco Montenegro, número 11, por don Matias Barragán Chaparro y don Eduardo Infante Infante.

## Provincia de León

Capital: «Colegio Juan Lorenzo Segura», establecido en la calle Juan Lorenzo Segura, número 5, por doña Teresa Escudero Fernández.

# Provincia de Madrid

# Capital:

«Colegio Ayala», establecido en la calle Ayala, número 158, por doña Dolores Flores Garcia.

«Colegio los Angeles», establecido en la avenida de Betanzos, números 13-17, por doña María Angeles Martin Rubio.
«Colegio San Luia», establecido en la calle Doirres Barranco, número 68, por don Fiumencio Izquierdo Izquierdo.
«Colegio Virgen de Guadalupe», establecido en la calle Pl. Padrón, número 12, torre 8, casa A, barrio del Filar, por don Antonio Buiz San Josá Antonio Ruiz San José.

Navalcarnero: «Colegió Nuestra Señora del Carmon», estable-cido en la calle Bernardino Beotas, sin número, por doña María del Carmen Heredia Bermúdez.

#### Provincia de Murcia

# Capital:

«Colegio Juventud», establecido en la avenida Marqués de los Vélez, número 16, por don Onofre Martinez Faura, «Colegio San Andrés» establecido en la calle Navarra, nú-mero 8, por don José Baños Martinez.

## Provincia de Pontevedra

Vigo: «Estudios Franjo», establecido en la calle Coutadas (Campo de Romero), Teis, por don José María Campos Rodrí-

### Provincia de Valencia

### Capital:

«Colegio María del Carmen Jorda Muñoz», establecido en calle Fontanares, número 39, por doña Maria del Carmen la calle Pontanares, número 39, por doña Maria del Carmen Jorda Muñoz. «Colegio Kayvi» establecido en la calle Moro Zeit, núme-ro 16, por doña Mercedes Calap Calatayud.

Benetuser: «Colegio Fernán Caballero», establecido en la calle General Sanjurjo, número 21, por don Heraclio Pérez Ro-

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza estan obligados a dar eumplimiento a lo dispuesto en el Decreto numero 1837 de 23 de septiembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletin Oficial del Departamento» del 26) en el plazo de treinta dias, a contar de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá vade la orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá va-

de la orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal aiguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de
4 de agosto último («Boletin Oficial del Estado» del 6), al
Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletin Oficial del Estado»
del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación
de la reforma educativa, al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto
(«Boletin Oficial del Estado» de 7 de septiembre) ordenando
el curso académico 1970-71 y a todas las demás disposiciones
que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda
en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el
Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente
se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunas.

Lo digo a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Diaz de

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Yburra y Compañía, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarra y Compania, Sociedad Anonima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de quince de junio de mil novecientos essenta y cinco, dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo, y de trece de abril de mil novecientos essenta y seis, recaída en recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo, a fin de que se dejen las mismas sin efecto, declarando por tanto su nulidad, así como no procede el pago del sobordillo reclamado por el tripulante de la Empresa recurrente Juan José Otero Gil, debemos declarar y declaramos validas y subsistentes las resoluciones recurridas por estimar son conformes a derecho, y no procediendo resolver en este procedimiento la pretensión referente al tripulante señor Otero, absolvemos a la Administra-